



CEFPPY

COMITÉ ESTATAL PARA EL FOMENTO Y
PROTECCIÓN PECUARIA DEL ESTADO
DE YUCATÁN, S.C.P.

CONVOCATORIA PÚBLICA Y ABIERTA No. 001/CEFPPY/SPC/2026

Con fundamento en el ACUERDO por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, para el ejercicio 2026, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre del 2025; así como en el Anexo IV. Lineamientos técnicos específicos para la operación de los componentes de Vigilancia epidemiológica de plagas y enfermedades fitozoosanitarias, Campañas fitozoosanitarias e Inocuidad agroalimentaria, acuícola y pesquera de dicho ACUERDO, el Comité Estatal para el Fomento y Protección Pecuaría del Estado de Yucatán S. C. P. (CEFPPY), Convoca a las y los Médicos Veterinarios Responsables Autorizados (MVRA) en el área de **Unidades de Producción de rumiantes**, interesados en participar como Prestadores de Servicios Profesionales Convenidos para la realización de la Prueba de Constatación Progresiva de Hatos (Barrido) correspondiente a la Campaña Nacional contra la Tuberculosis bovina (*Mycobacterium bovis*), de acuerdo a lo siguiente:

Denominación de la vacante	Prestador de Servicios Profesionales Convenidos para la realización de Pruebas de Constatación Progresiva de Hatos (Barrido) de Tuberculosis bovina, a cargo de Médicos Veterinarios Responsables Autorizados (MVRA) en Unidades de Producción de Rumiantes.
Número de vacantes	20
Percepción por prueba	\$70.00 (setenta pesos 00/100 M.N.) por diagnóstico de Tuberculosis bovina, mediante prueba Tuberculización, a través del pago de Servicios Profesionales Convenidos, previa revisión documental y presentación de factura fiscal correspondiente.
Adscripción	Comité Estatal para el Fomento y Protección Pecuaría del Estado de Yucatán S.C.P.
Ubicación o sede	I. Municipios programados para la Constatación Progresiva de Hatos (Barrido) del estado: Acanceh, Baca, Chicxulub Pueblo, Conkal, Dzemul, Homún, Kanasín, Kantunil, Mérida, Mocochoá, Motul, Progreso, Sinanché, Sudzal, Suma, Tahmek, Teabo, Tecoh, Telchac Pueblo, Telchac Puerto, Tepakán, Teya, Tixpehual, Ucú, Yaxcabá, Yaxkukul. Otros municipios que determine el CEFPPY
Fundamento Legal	• Ley Federal de Sanidad Animal. Artículo 59. Las campañas estarán operadas bajo la responsabilidad de los organismos auxiliares de sanidad animal autorizados por la Secretaría, quienes serán responsables de elaborar e implementar un programa de trabajo de acuerdo con el estatus de la región, el cual deberá de contener estrategias de operación a corto, mediano y largo plazo orientado a mantener y mejorar los estatus zoonosanitarios. Para efecto de las campañas zoonosanitarias la Secretaría autorizará un solo organismo auxiliar de sanidad animal por entidad federativa en los términos dispuestos en el Reglamento de esta Ley. • Capítulo III, Artículo 151. De las personas aprobadas y autorizadas; responsabilidades de los MVZ en el ejercicio de sus actividades. • Acuerdo para la Operación de la Campaña Nacional contra la Tuberculosis Bovina.
Tipo de contrato	Honorarios
Funciones	I. Aplicación de pruebas de tuberculización en bovinos conforme a la normatividad vigente.



CEFPPY

COMITÉ ESTATAL PARA EL FOMENTO Y
PROTECCIÓN PECUARIA DEL ESTADO
DE YUCATÁN, S.C.P.

	II. Integración y entrega de expedientes técnicos y documentales derivados de las actividades realizadas. III. Captura y reporte de información correspondiente a las pruebas efectuadas. IV. Atención y seguimiento a las indicaciones emitidas por el CEFPPY y la autoridad competente. V. Cumplimiento de los lineamientos técnicos y administrativos aplicables a la Campaña Nacional contra la Tuberculosis bovina.
Perfil requerido	1. Médico Veterinario Responsable Autorizado en Rumiantes (Vigente). 2. Deberán cumplir con el número esperado de animales que respondan a la prueba pliegue caudal, como se establece en el Anexo 5 del Acuerdo para la operación de la Campaña Nacional contra la Tuberculosis Bovina (<i>mycobacterium bovis</i>) 3. Ser ciudadano(a) mexicano(a) en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero(a) cuya condición migratoria le permita la función a desarrollar.
Documentación requerida	1. Título (Médico Veterinario Zootecnista). 2. Cédula Profesional 3. Constancia vigente como Médico Veterinario Responsable Autorizado (MVRA) en el Área Unidades de Producción Rumiantes. 4. Para los MVRA de otros estados, tendrán que presentar un escrito libre firmado por la Dirección de Campañas Zoosanitarias de cada entidad federativa, en el cual valide que el MVRA no adeuda papelería oficial. 5. Oficio indicador de porcentaje de respuesta a la Prueba de Intradermorreacción de Pliegue Caudal, proporcionado por el Médico Veterinario Estatal Responsable de Campañas Zoosanitarias en Yucatán, Coordinador Estatal de la Dirección de Campañas Zoosanitarias en Yucatán. 6. Preferentemente habilitado como Técnico Identificador Autorizado por el SINIIGA (el incumplimiento de este requisito no impide su contratación). 7. En el caso de que los médicos sean de otros estados deberán presentar el escrito de la coordinación de campañas zoosanitarias correspondiente donde no adeudo de documentación oficial y el cumplimiento del indicador de porcentaje de respuesta a la prueba de intradermorreacción de Pliegue Caudal. 8. Solicitud de trabajo con fotografía reciente. 9. <i>Curriculum vitae</i> actualizado. 10. Comprobante de domicilio actual. 11. Clave Única de Registro de Población (CURP). 12. Copia de identificación oficial vigente (credencial de elector INE, pasaporte o cédula profesional). 13. Constancia de Situación Fiscal y Firma Electrónica vigentes. 14. Constancia 32 D de opinión positiva. * Nota: En caso de los MVRA que no han trabajado dentro de la Campaña Nacional contra la Tuberculosis Bovina en el transcurso de un año y no cuenten con el indicador de certeza de animales positivos de la prueba de pliegue caudal, deberán presentar un documento de autorización de la Dirección de Campañas Zoosanitarias en cada entidad federativa y constancia del curso de capacitación para obtener la autorización como responsable en rumiantes, no mayor a un año, de acuerdo al oficio B00.02.02.00.04-0928.-2026
	Los Médicos Veterinarios Responsables Autorizados (MVRA) en Unidades



CEFPPY

COMITÉ ESTATAL PARA EL FOMENTO Y
PROTECCIÓN PECUARIA DEL ESTADO
DE YUCATÁN, S.C.P.

Especificaciones Técnicas:	de Producción Rumiantes, que realicen el servicio de Constatación Progresiva de Hatos (Barrido) en la Campaña contra la Tuberculosis Bovina deberán cumplir con lo siguiente: 1. Dar aviso previo al personal Estatal de la Dirección de Campañas Zoosanitarias correspondiente de la DGSA-SENASICA de las pruebas programadas; 2. Realizar la inoculación y lectura a las 72 h de la Prueba de Pliegue Caudal (PPC); 3. Notificar inmediatamente al Comité para el Fomento y Protección Pecuaria del Estado de Yucatán S.C.P. y al Coordinador Estatal de Campañas Zoosanitarias, sobre la identificación de animales positivos a la PPC, en un plazo no mayor a 24 horas, a fin de cumplir con el Acuerdo, respecto a los 10 días para realizar la prueba cervical comparativa; 4. Indicar en el reporte semanal cuando dos o más UPP conforman un solo hato, (Por definición: cualquier grupo de bovinos mantenidos en terrenos comunes; o dos o más grupos de bovinos en dos o más instalaciones que estén geográficamente separadas, pero entre las cuales existe intercambio o movilización de estos en ambos sentidos, durante un periodo mínimo continuo de 4 meses). 5. Toda hoja de campo debe contar con georreferenciación en formato de "grados decimales". 6. Registrar en la hoja de campo todas las marcas de herrar que presente cada bovino probado. 7. Registrar de manera obligatoria el número telefónico y de ser posible el correo electrónico de cada productor atendido. 8. Entregar al CEFPPY, dentro de un plazo no mayor a 24 horas, dictámenes de prueba firmados y sellados ante la imposición de la orden de restricción y/o cuarentena precautoria. 9. El MVRA deberá resguardar para su archivo hoja de campo y dictamen de prueba emitido (Por lo menos 5 años).
De los entregables:	1. Los MVRA participantes deberán entregar al CEFPPY la documentación completa de los trabajos realizados consistente en: • Aviso de Prueba autorizado por el Supervisor y/o la Coordinación de Campañas Zoosanitarias del SENASICA en Chiapas. • Hojas de Campo completamente requisitadas y firmadas. • Dictamen de la Prueba de Tuberculina requisitado, sellado y firmado por el MVRA, así como la firma de recibido por parte del Productor atendido (Segunda copia - Coordinación Estatal de Campañas Zoosanitarias, hoja celeste). • Copia del INE y del CURP de cada productor atendido. • Constancia de UPP (Copia). 2. Reportar al CEFPPY el avance semanal mediante el formato específico (Excel). 3. Reportar al CEFPPY mediante formato específico sobre la presencia de productores renuentes a participar en el barrido. 4. Entregar formato Informe Global de Pruebas (Formato electrónico).



CEFPPY

COMITÉ ESTATAL PARA EL FOMENTO Y
PROTECCIÓN PECUARIA DEL ESTADO
DE YUCATÁN, S.C.P.

	5. Cada MVRA es responsable de comprobar el correcto uso del material y formatería entregada por el CEFPPY para la realización de sus actividades relacionadas con el barrido. 6. Presentar ante la DCZ el informe mensual de actividades cada fin de mes en electrónico y físico (Supervisor de la DCZ). * Nota: El dictamen deberá ser llenado con toda la información que se solicita, en especial la cantidad total de animales en el hato, así como registrar en el mismo a los animales que quedaron exentos a la prueba de pliegue caudal, considerando que todos los animales deben estar identificados con arete SINIIGA y cancelar los espacios en blanco.
Mecánica Operativa	1. La comunicación, aclaraciones y logística se llevará a cabo a través de la Oficina del CEFPPY. 2. Las rutas serán asignadas por parte de la IE de manera equitativa con relación al tamaño de hato y distancias. 3. La entrega de materiales y documentación para pago, se llevará a cabo a través de la Oficina del CEFPPY, previa revisión.
Sanciones	Se realizarán conforme a la Ley Federal de Sanidad Animal, su Reglamento y las disposiciones normativas que de ella derivan.8
Periodo de recepción de documentos	Los interesados deberán registrarse enviando la documentación requerida en formato Acrobat PDF al correo: cefppygerente@gmail.com o jorgeconcha_75@hotmail.com ; del 1 al 10 de Junio del 2026.
Determinación de los aspirantes seleccionados	La Instancia Ejecutora presentará ante el seno del CAS (Comité de Adquisiciones y Servicios) las propuestas recibidas, mismas que serán sometidas ante este Comité a revisión y validación del cumplimiento de los requisitos con la finalidad de dictaminar el listado de médicos seleccionados para su contratación. El Comité para el Fomento y Protección Pecuaria del Estado de Yucatán S.C.P. notificará el resultado a las personas aspirantes a más tardar el 11 de junio de 2026 vía correo electrónico y a las personas seleccionadas se les informará que deberán presentarse a laborar al día siguiente de la notificación. La relación de convenio derivada de la presente convocatoria entre las personas aspirantes que resulten seleccionadas y el Comité para el Fomento y Protección Pecuaria del Estado de Yucatán S.C.P., en su calidad de persona moral de derecho privado, es responsabilidad única y exclusiva del Comité para el Fomento y Protección Pecuaria del Estado de Yucatán S.C.P., a cargo de su patrimonio. Este convenio no genera vínculo o ningún nexo laboral con el CEFPPY, ni con el SENASICA ni con AGRICULTURA.

Para mayores informes y aclaración de dudas comunicarse al teléfono 9999433435 o a la oficina del Comité para el Fomento y Protección Pecuaria del Estado de Yucatán S.C.P., ubicada en KM. 5 Carretera Mérida-Motul Col. Díaz Ordaz C.P. 97130.

Mérida, Yucatán a martes 2 de junio de 2026

ATENTAMENTE:

DR. ROGER ARMANDO DÍAZ MENDOZA
PRESIDENTE DEL COMITÉ ESTATAL PARA EL FOMENTO Y
PROTECCIÓN PECUARIA DEL ESTADO DE YUCATÁN, S.C.P.

JLCD/olp*